

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

[ESTADOS ELECTRÓNICOS UNIFICADOS, PARA CONSULTA DE LOS MISMOS DAR CLICK AQUÍ, BUSCAR EL ESTADO DE SU INTERÉS OPRIMIENDO LA TECLA “CONTROL” SEGUIDA DE LA LETRA “F”, DIGITAR NUMERO DE JUZGADO DE ORIGEN, AÑO Y CONSECUTIVO.](#)

ESTADO No **127**

Fecha Estado: 16-11-2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620140033800	Ejecutivo Singular	BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A.	MIRIAM DE JESUS YEPES RESTREPO	Auto reconoce personería De conformidad con lo preceptuado en el artículo 74 del C.G. P. se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante a la Doctora PAULA ANDREA FRANCO CARDONA, identificada con C.C. 1.152.446.503, y portadora de la tarjeta profesional número 289.988 del C.S.de la J. conforme a los términos del poder conferido por el Doctor CRISTIAN CAMILO MESTRA PADILLA, identificado con la cédula de ciudadanía número 10776823.	15/11/2022		
05001400300720210071500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	LUISA FERNANDA SANCHEZ CASTRO	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito (pdf 15), allegada por la parte demandante.	15/11/2022		
05001400300820130079900	Ejecutivo Singular	MEGAPLAN S.A	MARIA CRISTINA ARANGO	Auto ordena oficiar En atención la solicitud presentada por la abogada en calidad de apoderada de la parte demandante, se ORDENA oficiar a TRANSUNION con el fin de que informe que cuentas poseen o productos financieros y en que entidades bancarias la demandada MARIA CRISTINA ARANGO VALENCIA identificada con cedula de ciudadanía No. 43.269.930. Librar respectivo oficio.	15/11/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220100046300	Ejecutivo Singular	BANCO SANTANDER DE COLOMBIA S.A.	ILBIA MARIA MARIN PEREZ	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de la quinta parte del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga la demandada ILBIA MARIA MARIN PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.028.004, al servicio de ANDRES FELIPE MARTINEZ OTALVARO. OFICIAR al señor pagador, con el fin de que efectúe las deducciones correspondientes y deje a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en la norma anteriormente descrita	15/11/2022		
05001400301620160010200	Ejecutivo con Título Hipotecario	RODRIGO ANTONIO RUA LOPEZ	GLORIA PATRICIA COSSIO ZAPATA	Auto corre traslado Agréguese avalúo comercial del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 01N-5321221 de propiedad del demandado. Se advierte que, a fl. 348 y 349, también se presentó avalúo catastral del respectivo inmueble. Así las cosas, basta una simple confrontación nominal para advertir que el valor comercial del bien es superior al catastral, y que con ello se garantizan en mayor medida los derechos tanto del deudor como del acreedor, en aras de dar prevalencia al principio que campea en materia ejecutiva consistente en el sacrificio mínimo del patrimonio del deudor, conforme lo dispuesto por el numeral 1, 2 y 4 artículo 444 del C.G.P., se da TRASLADO a las partes por el término de diez (10) días, del Avalúo comercial correspondiente al bien embargado distinguido matrícula inmobiliaria No. 01N-5321221; correspondiente a la cuota aparte que tiene la demandada GLORIA PATRICIA COSSIO ZAPATA, para la suma de NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE M	15/11/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120170013800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA	MAGADALENA DEL SOCORRO SANTAMARIA FLOREZ	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	15/11/2022		
05001400302620210101200	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	LUIS MARCELO OCAMPO HENAO	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito (pdf 13), allegada por la parte demandante. Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	15/11/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 16-11-2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE HERNAN VELEZ RIVERA
SECRETARIO (A)